Nota DNC N° 6513/2023

Asunción, 9 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403767
Expediente	312381
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 107/2021 LPN /SBE. PARA LOS TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO EX MULTIBANCO PARA LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N°2201/2023 de fecha 02/08/2023. Sin embargo, teniendo en cuenta que se prorroga el plazo de ejecución hasta el 13/08/2023, la publicación del presente expediente se encuentra supeditada a la comunicación y publicación en el SICP de la prorroga antecesora, la cual establece como fecha de entrega final el 28/07/2023. Debido a que en el SICP se encuentra comunicada la prorroga hasta el 21/06/2023.

PLAZO

El plazo de entrega de obra contractual es de 300 días a partir de la Orden de Inicio de fecha 9 de marzo de 2022. Dicha fecha fue modificada por prorroga de lluvias y por convenio, siendo de la siguiente manera:

- Fecha de culminación por Plazo Contractual: 03/01/2023
- Fecha de culminación por Prorroga de lluvias N° 1: 02/02/2023
- Fecha de culminación por Prorroga de Convenio Modificatorio N°1: 11/02/2023
- Fecha de culminación por Prorroga de lluvias N° 2: 14/03/2023
- Fecha de culminación por Prorroga de Fuerza Mayor N° 3: 18/04/2023
- Fecha de culminación por Prorroga por incumplimiento de la contratante N° 4: 21/05/2023
- Fecha de culminación por Prorroga de lluvias N° 5: 21/06/2023
- Fecha de culminación por Prorroga de Convenio Modificatorio N°2: 28/07/2023 (en trámites de aprobación)

Actualmente la última fecha es prorrogada por la fiscalización a pedido de la contratista debidamente justificada, siendo 16 días de imposibilidad de trabajos, quedando como nueva fecha el 13 de agosto del 2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales